



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 81

05 de AGOSTO del 2025

La Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria hace saber:
A los interesados para que hagan valer sus derechos en relación a la Providencia N.º 66-ANA-ARZA de fecha de 05 de Agosto de 2025.

La citada Providencia en su parte dispositiva, señala lo siguiente:

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR la cuantía de la fianza, la cual será por la suma de **CUATRO BALBOAS CON 80/100 (B/4.80)** correspondiente al 2% del valor CIF total de **DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/240.00)** de la mercancía descrita como **SUETERES HUGO BOSS (04)** la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

SEGUNDO: FIJAR la cuantía de la fianza, la cual será por la suma de **CUATRO BALBOAS CON 80/100 (B/4.80)** correspondiente al 2% del valor CIF total de **DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/240.00)** de la mercancía descrita como **CONJUNTOS PUMA (04)** la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

TERCERO: ADVERTIR que la garantía deberá ser consignada dentro de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

CUARTO: REMITIR conjuntamente con el expediente al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida consistente en **CONJUNTOS PUMA (04), SUETERES HUGO BOSS (04)** consignada **YAKIRA GONZALEZ**, procedente de **PERU** con número de pasaporte **M025253** y la fianza consignada para la continuidad del proceso correspondiente.

QUINTO: ADVERTIR que una vez se remitido el expediente al Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas procederá a la devolución de la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el término de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

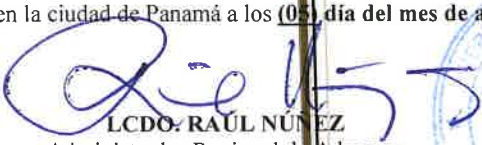
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

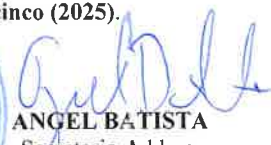
(Fdo) RAÚL NÚÑEZ
(Fdo) ÁNGEL BATISTA

Para que sirva de formal emplazamiento se fija el presente edicto, en un lugar visible de esta Administración y en la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor por el término de un (01) día hábil, vencido el mismo, se entenderá debidamente hecha la notificación.

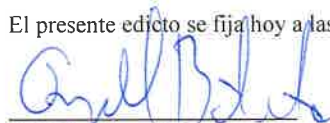
Dado en la ciudad de Panamá a los 05 día del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


LCDO. RAÚL NÚÑEZ
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Aeroportuaria




ÁNGEL BATISTA
Secretario Ad hoc

El presente edicto se fija hoy a las 9:00 de la mañana del 6 de agosto del año 2025.


Secretario Ad hoc

Vencido el término de Ley correspondiente se desfija, el presente edicto a las _____ de la _____ de _____ del año 2025.

Secretario Ad hoc

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo N° 466 de 2015, que modifica el artículo 10 del Decreto de Gabinete N° 123 de 1996.

RN/GB/ab

